



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY PARA REGULAR E
IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL
ACCIONARIADO COMUNAL EN LOS
PROYECTOS EXTRACTIVOS**

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA REGULAR E IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCIONARIADO
COMUNAL EN LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú con la finalidad de contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Accionariado Comunal.** - Es el mecanismo mediante el cual las comunidades asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos adquieren acciones o participaciones en dichos proyectos, con el fin de obtener beneficios económicos y sociales.
- b) **Proyectos extractivos.** - Son aquellos proyectos de exploración, explotación y/o procesamiento de recursos naturales no renovables, tales como minería, hidrocarburos, energía, entre otros.

- c) **Comunidad.** - Se refiere a las poblaciones asentadas en el área de influencia de los proyectos extractivos, que se encuentran directamente afectadas por dichos proyectos.

CAPÍTULO II

DEL ACCIONARIADO COMUNAL

Artículo 3. Porcentaje del Accionariado Comunal

El Accionariado Comunal constituirá hasta un máximo del 10% y un mínimo del 5% de la participación accionaria en las empresas responsables de proyectos extractivos, de acuerdo a lo establecido en el presente proyecto de ley.

Artículo 4. Implementación del Accionariado Comunal

- 4.1. Las empresas responsables de proyectos extractivos deberán destinar un porcentaje de sus acciones para ser adquiridas por las comunidades ubicadas en el área de influencia de dichos proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de esta ley.
- 4.2. La adquisición de las acciones por parte de las comunidades se realizará de forma transparente y equitativa, asegurando la participación de todos los miembros de la comunidad.
- 4.3. Las condiciones para la adquisición de acciones, así como los derechos y obligaciones de las comunidades como accionistas, serán establecidos en un reglamento específico a ser emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 5. Beneficios del Accionariado Comunal

- 5.1. Mediante el Accionariado Comunal, las comunidades podrán obtener beneficios económicos y sociales derivados de los proyectos extractivos, tales como dividendos, regalías, compensaciones económicas, programas de desarrollo comunitario, entre otros.
- 5.2. Los beneficios obtenidos a través del Accionariado Comunal deberán ser utilizados para promover el desarrollo equitativo de las comunidades, fortalecer su capacidad productiva, mejorar la calidad de vida de sus miembros y preservar su patrimonio cultural y ambiental.

CAPÍTULO III

DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS

Artículo 6. Incentivos para el Accionariado Comunal

El Estado otorgará incentivos y beneficios a las empresas responsables de proyectos extractivos que implementen el Accionariado Comunal, tales como exoneraciones tributarias, facilidades administrativas y otros incentivos económicos.

Artículo 7. Fomento al Desarrollo Comunitario

Las empresas responsables de proyectos extractivos que implementen el Accionariado Comunal deberán destinar un porcentaje de sus utilidades para proyectos de desarrollo comunitario en las áreas de educación, salud, infraestructura, medio ambiente, entre otros, en coordinación con las autoridades locales y las propias comunidades beneficiarias.

Artículo 8. Promoción y capacitación

El Estado promoverá la implementación del Accionariado Comunal a través de programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a las comunidades y empresas involucradas en proyectos extractivos.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 9. Transparencia y rendición de cuentas

- 9.1. Las empresas que implementen el Accionariado Comunal estarán obligadas a llevar registros contables claros y transparentes, que permitan la rendición de cuentas a las comunidades beneficiarias.
- 9.2. Se establecerán mecanismos de supervisión y control para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y beneficios obtenidos a través del Accionariado Comunal.

Artículo 10. Fiscalización

El Ministerio de Energía y Minas será el encargado de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, así como de supervisar la implementación del Accionariado Comunal en los proyectos extractivos.

Artículo 11. Sanciones

Las empresas responsables de proyectos extractivos que incumplan con las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, pudiendo incluso llegar a la revocatoria de sus licencias de operación.

Las comunidades afectadas podrán ejercer acciones legales para exigir el cumplimiento de la presente ley y la reparación de los daños ocasionados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el reglamento que establecerá las disposiciones complementarias para la implementación de la misma.

SEGUNDA. Derogatoria

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

Lima, once de abril del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

[Signatures of Congress Members]
Pasión Dávila
German Tacuri
Elisabelli Medina H.
Vocera
Paul Gutierrez T.
Gonzalo Tello Mont

PROYECTO DE LEY PARA REGULAR E IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCIONARIADO COMUNAL EN LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú es un país con una gran riqueza en recursos naturales, especialmente en lo que respecta a los minerales. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de proyectos extractivos que se llevan a cabo en nuestro territorio, las comunidades asentadas en las áreas de influencia de estos proyectos no siempre se benefician de manera equitativa de la riqueza generada.

A nivel legislativo, se buscó solucionar esta problemática a través del Proyecto de Ley N° 2611/2021-CR, fundamentalmente proponiendo el beneficio compartido para las comunidades campesinas, centros poblados, nativas y pueblos originarios a través del accionariado comunal, sin embargo, dicho propuesta ha sido archivada.

El objetivo principal de la presente ley es regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en todos los proyectos extractivos con la finalidad de contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos. Con ello, se busca contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de los proyectos extractivos, garantizando que estas comunidades puedan beneficiarse de manera directa de la riqueza generada por estos proyectos.

Problemática que se pretende solucionar con el proyecto de ley

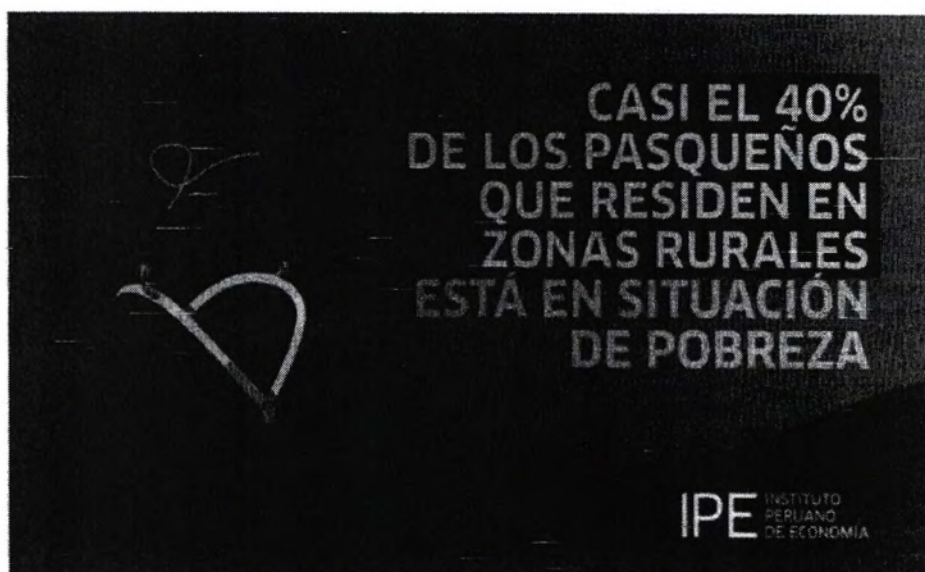
La problemática que se pretende abordar con el proyecto de ley que tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú es la persistencia de la pobreza en las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos, a pesar de la existencia de dichos proyectos.¹

A pesar de la presencia de proyectos mineros y extractivos en la región de Pasco y otras regiones principales de producción, las poblaciones locales no han

¹ <https://elcomercio.pe/economia/peru/pasco-una-region-economia-peruana-contrae-2007-cusco-ayacucho-apurimac-mineria-noticia-ecpm-653502-noticia/>. Consultado el 5 de abril de 2024.

experimentado un desarrollo equitativo ni han logrado salir de la pobreza. Esta situación se debe a la falta de mecanismos que aseguren que los beneficios económicos generados por estos proyectos sean distribuidos justamente entre las comunidades locales.

Por ejemplo, es de señalar que, en un informe el Instituto Peruano de Economía, señala que "...se observa que el 39.6% de los pasqueños que residen en zonas rurales se encuentran en situación de pobreza, lo que supone un aumento de 1.1 puntos porcentuales respecto al nivel alcanzado en el 2021 (38.5%)".²



El Accionariado Comunal busca promover un modelo de participación y asociación de las comunidades en proyectos extractivos, permitiéndoles ser parte activa del proceso y compartir los beneficios económicos. Esto les brindaría la oportunidad de tener una participación directa en la gestión y decisiones de los proyectos y recibir una compensación equitativa por el uso de sus recursos naturales.

Al regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal, se busca crear un marco legal y establecer normas claras para asegurar la participación de las comunidades y su acceso a los beneficios económicos generados por los proyectos extractivos. Esto contribuiría a un desarrollo más equitativo y sostenible de las poblaciones asentadas en el área de influencia de estos proyectos, brindando oportunidades de mejora socioeconómica y reducción de la pobreza.

^{2 2} <https://www.ipe.org.pe/portal/pasco-es-la-sexta-region-con-mayor-pobreza-en-el-2022/>. Consultado el 7 de abril de 2024.

El proyecto de ley busca, por tanto, establecer las bases para una mayor inclusión social y económica de las comunidades locales, en especial en la región de Pasco y otras regiones con una alta actividad minera y extractiva. Al fortalecer la participación y la distribución equitativa de los beneficios, se espera superar la problemática de pobreza persistente y lograr un desarrollo más equitativo y sostenible en estas áreas.

Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley

La presente ley surge de la necesidad de garantizar que las comunidades que se encuentran en las áreas de influencia de los proyectos extractivos puedan beneficiarse de manera directa y equitativa de la riqueza generada por estos proyectos. Para ello, se propone la implementación del Accionariado Comunal, que permitirá a estas comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos.

En cuanto a la viabilidad, la implementación del Accionariado Comunal es una medida viable que ha sido implementada con éxito en otros países con una gran actividad extractiva. Esta medida permite a las comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que contribuye a su desarrollo económico y social. Además, esta participación permite a las comunidades tener una mayor influencia en la gestión de los proyectos, lo que puede contribuir a minimizar los conflictos sociales y a garantizar una explotación más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Respecto de la oportunidad, el momento actual es propicio para la implementación del Accionariado Comunal. En los últimos años, se ha incrementado la conciencia sobre la necesidad de garantizar un desarrollo más inclusivo y equitativo, en el que todas las comunidades puedan beneficiarse de la riqueza generada por los recursos naturales de nuestro país. Además, la implementación de esta medida puede contribuir a mejorar la imagen del sector extractivo y a atraer nuevas inversiones, lo que puede contribuir al desarrollo económico del país.

La implementación del Accionariado Comunal permitirá a las comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que contribuirá a su desarrollo económico y social. Además, esta participación permitirá a las comunidades tener una mayor influencia en la gestión de los proyectos, lo que puede contribuir a minimizar los conflictos sociales y a garantizar una explotación más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley, que tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú, tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, en particular en las leyes y regulaciones que rigen la explotación de recursos naturales y los derechos de las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los proyectos extractivos.

En primer lugar, la ley introducirá un nuevo mecanismo de participación de las comunidades en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que requerirá la modificación de las leyes y regulaciones existentes para incorporar este nuevo mecanismo.

En segundo lugar, la ley establecerá nuevos derechos para las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los proyectos extractivos, lo que reforzará su posición legal y su capacidad para negociar con las empresas extractivas. En tercer lugar, la ley requerirá la implementación de nuevas medidas de transparencia y rendición de cuentas por parte de las empresas extractivas, lo que contribuirá a mejorar la gobernanza del sector extractivo y a prevenir posibles abusos.

Finalmente, la ley contribuirá a alinear la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos de las comunidades indígenas y tribales, en particular en lo que respecta a su derecho a participar en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

Por todo lo anterior, consideramos que la vigencia de la presente ley tendrá un impacto positivo en la legislación nacional y contribuirá a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo en el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta un análisis de los costos y beneficios asociados al proyecto de ley:

3. 1. Costos

La implementación del Accionariado Comunal en el Perú, como se propone en el proyecto de ley, implicará ciertos costos que deben ser considerados. Sin embargo, es importante destacar que estos costos deben ser vistos como una inversión que contribuirá al desarrollo equitativo de las comunidades y al fortalecimiento del sector extractivo.

Costos	Sustento
--------	----------

Costos Administrativos	La implementación del Accionariado Comunal requerirá la creación de estructuras administrativas y de gestión en las empresas extractivas y en las comunidades.
Costos de Supervisión y Fiscalización	La responsabilidad de supervisar y evaluar la aplicación del Accionariado Comunal recaerá en el Estado, específicamente en el Ministerio de Energía y Minas.
Costos de Transición	La aplicación del accionariado comunitario requerirá un cambio en la forma en que se manejan los proyectos de extracción, lo que podría resultar en costos de transición. Estos pueden incluir costos de capacitación, reestructuración empresarial y adaptación comunitaria..

3.2. Beneficios

La implementación del Accionariado Comunal en el Perú, como se propone en el proyecto de ley, generará una serie de beneficios significativos que contribuirán al desarrollo equitativo de las comunidades y al fortalecimiento del sector extractivo.

Beneficios	Sustento
Beneficios Económicos para las Comunidades	El Accionariado Comunal permitirá a las comunidades beneficiarse directamente de los proyectos de extracción. Esto generará más ingresos para las comunidades, lo que mejorará su calidad de vida y financiará proyectos de desarrollo local.
Reducción de Conflictos Sociales	El Accionariado Comunal puede ayudar a reducir los conflictos sociales que a menudo surgen en torno a los proyectos extractivos al permitir que las comunidades participen en sus beneficios. Esto beneficiará tanto a las comunidades como a las compañías mineras porque permitirá un desarrollo más tranquilo y duradero de los proyectos.
Fortalecimiento del Sector Extractivo	El Accionariado Comunal puede ayudar a fortalecer el sector extractivo al garantizar

	una distribución más equitativa de los beneficios de los proyectos extractivos. Como resultado, las empresas experimentarán mayor estabilidad y previsibilidad, lo que puede atraer nuevas inversiones y impulsar el crecimiento económico del país.
Mejora de la Gobernanza	La implementación del Accionariado Comunal requerirá la implementación de medidas de transparencia y rendición de cuentas, lo que ayudará a mejorar la gobernanza del sector extractivo. Esto permitirá un manejo más eficiente y sostenible de los recursos naturales, lo que beneficiará tanto a las comunidades como a las empresas.

En tal sentido, la implementación del Accionariado Comunal generará beneficios significativos que justifican plenamente los costos de su implementación. Por lo tanto, el Parlamento Nacional debe aprobar la presente ley.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa armoniza con la Cuarta Política de Estado denominada, *"Institucionalización del diálogo y la concertación"*, que establece

"Con este objetivo el Estado: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico."

Del mismo modo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la Octava Política de Estado denominada *"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*, que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura"

en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."

Asimismo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la Décima Política de Estado denominada "Reducción de la pobreza", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y

control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Finalmente, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la Décima Novena Política de Estado denominada "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Como se aprecia, el proyecto de ley que busca regular e impulsar el Accionariado Comunal en el Perú está en plena concordancia con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Su implementación

contribuirá al logro de los objetivos y compromisos establecidos en dicho acuerdo.